



Resolución Gerencial Regional N° 004 2020- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, - 23 ENE. 2020

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 003-2020-GRC/GRECYD, de fecha 15 de enero de 2020, el Informe N° 001-2020-GRC/GRECYD-OCB, de fecha 21 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 003-2020-GRC/GRECYD, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el descargo contable del pago de servicios diversos y adquisiciones de bienes fungibles, correspondientes al Proyecto de Inversión Pública "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en el IEI N° 146 -AA.HH. Keiko Sofia - Ventanilla.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)";

Que, en ese contexto el profesional de esta Gerencia, mediante el Informe N° 001-2020-GRC/GRECYD-OCB, de fecha 21 de enero de 2020, advierte el error material incurrido en la citada resolución, en el Quinto, Sexto y treceavo Considerando de la parte considerativa y el Articuló Primero de la parte resolutive, en los extremos que signan el monto correspondiente al pago de Servicios Diversos y Adquisición de Bienes Fungibles, como "(...) S/ 33,131.00 (Treinta y tres mil, ciento treinta y uno y 00/100 Soles), (...)", debiendo quedar redactado en todos sus extremos como: "(...) S/ 29,702.98 (Veintinueve mil, setecientos dos y 98/100 Soles) (...)";

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Gerencia que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "(...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)"; y, "(...) 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda (...)";

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001-2018; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000306, de fecha 03 de junio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en Quinto, Sexto y treceavo Considerando de la parte considerativa y el Articuló Primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 003-2020-GRC/GRECYD, de fecha 15 de enero de 2020, en los



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REC. N° 003-2020-GRC/GRECYD
23 ENE 2020

extremos que signan el monto correspondiente al pago de Servicios Diversos y Adquisición de Bienes Fungibles, debiendo quedar redactados como: "(...)S/ 29,702.98 (Veintinueve mil, setecientos dos y 98/100 Soles) (...)";

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 003-2020-GRC/GRECyD, de fecha 15 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, también remitir los actuados a la antes mencionada Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Gral. EP (r) JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte (e)

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


.....
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 027 Fecha: 23 ENE 2020